

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de abril de 2013, con el N° 13-091009-00000-0000, la sociedad United Phosphorus Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "GRÁNULOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2011/000272 del 14 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 670 el 28 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15202, notificado por fijación en lista el 9 de diciembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-091009-00007-0000 el 05 de marzo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 18, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de seleccionar un agente estabilizador que permita simultáneamente cargar los herbicidas pirazosulfurón etílico y pretilaclor sin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

comprometer la estabilidad de estos herbicidas. Donde el agente estabilizador seleccionado retenga su propiedad estabilizadora aún en la presencia de un portador que tenga una capacidad suficiente o alta de retención de líquidos, baja actividad superficial y que no genere polvo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una formulación granular de pirazosulfurón etílico y pretilaclor que ofrezca ventajas significativas incluyendo estable durante el almacenamiento, control de malezas mejorado y extendido, proporciones herbicidas y costos de aplicación reducidos, entre otras.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de septiembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN1286910	"Re-Compounded Pretilachlor-Pyrozosulfuron-Ethyl Preparation"	14/marzo/2001

El documento D1 ^[1] divulga un herbicida y su preparación, para campos de arroz que contiene 0,2 a 1% Pirazosulfuron, 10 – 50% pretilaclor; 5 - 15% de un asistente tal como lignosulfonato de sodio. Además puede contener un estabilizante como sulfato y fosfato, un adhesivo tal como polivinilalcohol y un soporte como kaolin, arcilla, entre otros (abstract)

6.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

^[1]URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010314&CC=CN&NR=1286910A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010314&CC=CN&NR=1286910A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010314&CC=CN&NR=1286910A&KC=A) y [traduccion: http://translation portal. epo.org/emtp/translate/?ACTION=description-retrieval&COUNTRY=CN&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1286910&OPS=cn.espacenet.com/ops&SRC](http://translationportal.epo.org/emtp/translate/?ACTION=description-retrieval&COUNTRY=CN&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1286910&OPS=cn.espacenet.com/ops&SRC)
[LANG=zh&TRGLANG=en y http://translationportal.epo.org/emtp/translate/?ACTION=claims-retrieval&COUNTRY=CN&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1286910&OPS=cn.espacenet.com/ops&SRCLANG=zh&TRGLANG=en](http://translationportal.epo.org/emtp/translate/?ACTION=claims-retrieval&COUNTRY=CN&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1286910&OPS=cn.espacenet.com/ops&SRCLANG=zh&TRGLANG=en)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

En el presente caso, la resina reclamada en la solicitud tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referidas a: *“formulación granular estable durante el almacenamiento...”* (Ver radicado N° 13-091009-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Formulación granular que comprende:	Formulación granular que comprende (abstract):
Pirazosulfuron etílico en 0,01 a 5%	0,2 a 1% Pirazosulfuron
Pretilaclor en 0,01 a 5%	10 – 50% pretilaclor
Lignosulfunato de sodio en 1 a 95% y no más de 7% de un azúcar reductor	5, 15% Lignosulfunato de sodio

Se realiza el nivel inventivo teniendo en cuenta el resultado a alcanzar, que consiste en que el lignosulfunato de sodio sea libre de azúcar reductor.

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un herbicida y su preparación, para campos de arroz que contiene 0,2 a 1% Pirazosulfuron, 10 – 50% pretilaclor; 5 - 15% de un asistente tal como lignosulfunato de sodio. Además puede contener un estabilizante como sulfato y fosfato, un adhesivo tal como polivinilalcohol y un soporte como kaolin, arcilla, entre otros (abstract)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que no se menciona específicamente que el lignosulfunato de sodio esté libre de azúcar reductor.

El efecto que lograría la diferencia antes mencionada en la formulación granular de la reivindicación 1, en cuanto a su acción de estabilización, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que la no presencia de azúcares reductores, otorgan a la formulación ahora reivindicada una ventaja técnica sobre la composición ya conocida en la anterioridad D1

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a la formulación granular conocida según D1 para que sea más eficiente su acción de estabilización de los herbicidas.

Sin embargo es conocido en el estado del arte que la presencia de azúcares es algo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

intrínseco de los lignosulfonatos, las cuales son retiradas si se quiere purificar el lignosulfonato, además de mencionarse el efecto de la presencia de dichos azúcares en cuanto al efecto retardante en la hidratación².

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte la formulación descrita en la reivindicación 1 a partir de incluir las enseñanzas del estado del arte en cuanto a la presencia intrínseca que los azúcares, junto con las enseñanzas de la composición del documento D1 que menciona la presencia de los componentes principales Pirazosulfuron, pretilaclor y Lignosulfonato de sodio toda vez que las diferencias se limitan en mencionar un compuesto ya intrínseco en uno de los componentes, buscando una aparente mejora que no se evidencia. Por lo cual de las enseñanzas de estado del arte junto con D1 la reivindicación se considera obvia

Las reivindicaciones dependientes 2-13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

En el presente caso, la resina reclamada en la solicitud tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la **reivindicación 14** está referida a: “proceso para la preparación de formulaciones granulares estables durante el almacenamiento...” (Ver radicado N° 13-091009-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 14, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Proceso para la preparación de formulaciones granulares que comprende:	Preparación de la formulación que comprende:
(a)disolver una cantidad e lignosulfonato de sodio en agua	Mezclar los componentes: 0,2 a 1% Pirazosulfuron; 10 – 50% pretilaclor; 5-15% Lignosulfonato de sodio
(b)agregar lentamente una cantidad de pretilaclor a la solución de (a) y homogenizar para producir una emulsión	
(c)una cantidad de pirazosulfuron etílico a dicha emulsión y obtener una primera mezcla	

² Rixon M. R., Aditivos para los hormigones. Composición, propiedades y empleo (1978), editores técnicos asociados. Barcelona, España. URL: http://books.google.es/books?id=7p4Bb1_tuzYC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

(d)granular la primera mezcla para obtener formulaciones granulares	Realizar un método de granulación
---	-----------------------------------

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14 porque divulga un herbicida y su preparación, para campos de arroz, donde la preparación consiste en una mezcla de los componentes y luego un método de granulación. La formulación contiene 0,2 a 1% Pirazosulfuron, 10 – 50% pretilaclor; 5 - 15% de un asistente tal como lignosulfonato de sodio. Además puede contener un estabilizante como sulfato y fosfato, un adhesivo tal como polivinilalcohol y un soporte como kaolin, arcilla, entre otros (abstract; Párrs. [0015] – [0018]; reivindicaciones)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 14 y la preparación de D1 consiste en que no se mencionan específicamente las etapas de la solicitud, que en esencia son solo mezclar y agitar.

El efecto que lograría la diferencia antes mencionada en el proceso de elaboración la formulación granular de la reivindicación 14, en cuanto a su acción de estabilización, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que mezclar y homogenizar en el mencionado orden, otorgan al proceso ahora reivindicado una ventaja técnica sobre lo ya mencionado en la anterioridad D1

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa al proceso de preparación de la formulación granular conocida según D1 para que este sea más eficiente.

Sin embargo es conocido en el estado del arte el método de granulación, la mejoras que presenta en los fertilizantes dependiendo del tamaño de partícula, la utilidad de realizar un proceso de granulación, los diferentes métodos que existen de preparación, el comportamiento de los gránulos y como es llevado este proceso a nivel industrial^{3,4}.

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte el proceso descrito en la reivindicación 14 a partir de lo mencionado en del documento D1 que menciona los componentes de la formulación y el hecho de mezclar y luego un método de granulación, junto a las características ampliamente conocidas del proceso de granulación en el estado del arte, sin evidenciar una aparente mejora sino que simplemente es una acción evidente a la hora de preparar una formulación, la de mezclar y homogenizar. Por lo cual de las enseñanzas de estado del arte y lo mencionado en D1 la reivindicación se considera obvia

³Granulación.URL:<http://ocw.ub.edu/farmacia/tecnologia-farmaceutica-i/fitxers/temes/T.06-GRANULACIO.pdf>

⁴ Ginés Navarro García. Fertilizantes. Química y acción. Ediciones Paraninfo, S.A, Madrid, España

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

Las reivindicaciones 15-18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 14, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Respecto al argumento donde se menciona que el hecho que el lignosulfonato de sodio no tenga más del 7% de azúcar reductor, no es un resultado a alcanzar, sino una característica propia de lignosulfonato de sodio, es oportuno aclarar que, si bien es cierto que la presencia de azúcares reductores es una característica intrínseca del lignosulfonato de sodio, esta oficina afirma que es un resultado a alcanzar puesto que la cantidad de azúcares reductores varía en los lignosulfonatos y el solicitante desea ese porcentaje, tal como lo evidencia las realizaciones preferidas, donde simplemente midió la cantidad de azúcares presentes en productos comerciales y así estableció ese valor.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual menciona que el documento D1 involucra otros componentes, es irrelevante puesto que ya enseña la combinación de los componentes y las proporciones de la presente solicitud, sea cual sea su uso, puesto que se recuerda al solicitante que la composición no puede considerarse nueva por atribuírsele un uso diferente al ya mencionado.

En referencia al argumento donde el solicitante afirma que fue un hallazgo de su parte disminuir la cantidad de azúcar reductor ocasionando estabilidad al PSE, no está sustentado puesto que claramente lo que hizo el solicitante fue mencionar la cantidad de azúcares reductores presentes en marcas comerciales de lignosulfonato (información ya suministrada por el proveedor) y atribuir la estabilidad por la teoría ya conocida en el estado del arte. Además no hay evidencia que se hubieran hecho ensayos donde se disminuya la cantidad de azúcares reductores y así mismo se observe la variación en la estabilidad. Solo se mencionó una característica propia de un producto comercial y así se determinó el porcentaje.

Se reitera que la solicitud carece de nivel inventivo, puesto que el efecto técnico que afirman tener lo están basando en la presencia de azúcares reductores en el lignosulfonato de sodio, sin evidencia alguna de que este es el determinante, además no puede ser nueva una solicitud por determinar o mencionar las características propias de un componente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación del solicitante, el título quedará de la siguiente manera: “UNA FORMULACIÓN GRANULAR ESTABLE QUE COMPRENDE PIRAZULFRON ETÍLICO Y PRETILACOR”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14563

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-091009

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “UNA FORMULACIÓN GRANULAR ESTABLE QUE COMPRENDE PIRAZULFRON ETÍLICO Y PRETILACOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad United Phosphorus Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, alvaro.correa@bakermckenzie.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Aprobó: José Luis Londoño Fernández